

Consignado el resultado del análisis en el acta de la Junta Directiva y con el visto bueno de este organismo al Proyecto de Acuerdo de Presupuesto, el gerente de la ESE lo presenta al COMFIS/CODFIS para su aprobación.



### Recuerde

- La ESE debe formular el presupuesto de la siguiente vigencia con base en el recaudo efectivo total realizado en la vigencia en curso, actualizado de acuerdo con la inflación esperada – Artículo 17 Ley 1797 de 2016.
- Si la ESE tiene Programa de Saneamiento Financiero (PSFF) o Plan de Gestión Integral de Riesgos (PGIR) aprobado, realiza el presupuesto con base en lo definido en el programa o plan para el año correspondiente.
- Las disposiciones generales son las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto y regirán únicamente para el año fiscal en el cual se expiden.
- Hasta tanto el COMFIS/CODFIS no aprueba el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto de la ESE, este no se convierte en acuerdo.



### Señales de Alarma

- No presentación oportuna para revisión por la junta e inicio del trámite del proyecto de acuerdo con los soportes complementarios por el gerente conforme al estatuto de presupuesto de la ESE o a los lineamientos del COMFISD/CODFIS
- Que el presupuesto formulado no cumpla con lo establecido en las normas y lineamientos presupuestales aplicables a la ESE (proyecciones con el recaudo real de la vigencia en curso y presupuestos con escenarios de PSFF o PGIR).



### Consulte Normatividad

- Ley 1438 de 2011.
- Ley 819 de 2003.
- Decreto 115 de 1996. Estatuto de Presupuesto.
- Decreto 111 de 1996.
- Art. 17 de la Ley 1797 de 2016.
- Decreto 1876 de 1994.
- Lineamientos para Formulación de presupuesto – SSSPSA.